



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 045-2025

RECURRENTE: ALTUS ELEVADORES, S.A

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones 409 de 15 de abril de 2025, mediante el cual se declaró desierto el acto público de selección de contratista por contratación menor No. 2025-1-95-01-08-CM-001898, emitida por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ.

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL BECKFORD

RESOLUCIÓN No. 056-2025-Pleno/TACP de 19 de mayo de 2025 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ convocó el día 18 de marzo de 2025, el procedimiento de selección de contratista para la Contratación Menor No. 2025-1-95-01-08-CM-001898, para el "**MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL CAMPUS DR. VÍCTOR LEVI SASSO**", con un precio de referencia de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 95/100 (B/. 38,627.95)**, cuya fecha para la presentación de las ofertas fue señalada para



el día 24 de marzo de 2025, en un horario hasta las 8:00 de la mañana, y para el mismo día, pero a partir de las 8:01 de la mañana, como fecha y hora para la apertura de las propuestas, y así, mediante un acto transparente, público y confiable, adjudicar el procedimiento señalado a la empresa o persona natural que satisfaga las necesidades indicadas en el pliego de cargos, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución Política y a las leyes complementarias.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ luego del trámite correspondiente al procedimiento de Contratación Menor resolvió declarar desierto el acto público 2025-1-95-01-08-CM-001794, para el **“MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL CAMPUS DR. VÍCTOR LEVI SASSO”**, debido a que las propuestas recibidas no cumplen con lo solicitado.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 25 de abril de 2025, el Licenciado **ISAAC BRAWERMAN COHEN**, en su condición de apoderado especial de la empresa TR2 LAW., presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de recurso de impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones 409 del 15 de abril de 2025, emitido por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, mediante el cual se declara desierto el acto público 2025-1-95-01-08-CM-001794, debido a que las propuestas recibidas no cumplen con lo solicitado. (Poder y Recurso de Impugnación visible de fojas 020 -030 del Expediente del Tribunal).

III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:

El Acto impugnado lo constituye el Cuadro de Cotizaciones 409 del 15 de abril de 2025, por el cual se declaró desierto el acto público N°2025-1-95-01-08-CM-001794, que en lo medular expresa lo siguiente:

Cuadro de cotizaciones	
Cuadro de cotizaciones 409 del 15-04-2025	
Universidad Tecnológica de Panamá	
Dirección Nacional De Proveeduría Y Compras	
Número de Proceso	2025-1-95-01-08-CM-001898
Tipo de proceso	Compra Menor que exceda B/.10,000 hasta B/.50,000
Título	MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL CAMPUS DR. VÍCTOR LEVI SASSO
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Servicios
Considerando:	
Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra el 18 de marzo de 2025 se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2025-1-95-01-08-CM-001898, para el “MAMANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL CAMPUS DR. VÍCTOR LEVI SASSO”, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias. Que el día 24 de marzo de 2025, fueron recibidas por parte de esta entidad las propuestas para dicho acto público.	
Otros Considerando:	
1 Que conforme al procedimiento se verificó la propuesta de menor precio, determinando que el proponente Altus Elevadores, S.A., no cumple, dado que la empresa entrega nota que certifica que sus colaboradores tienen experiencia en el mantenimiento de elevadores de marcas distintas a las solicitadas en el pliego.	
2 Que conforme al procedimiento se verificó la segunda propuesta de menor precio, determinando que el proponente HI TECH EQUIPMENTS, no cumple con lo solicitado, dado que el precio total del detalle de la propuesta en el desglose de precio no coincide con el precio mostrado en el portal electrónico.	



Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que la fecha no se han presentado acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, lo procedente es declarar desierto el presente Acto Público, de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contratación Pública y su reglamentación.

Resuelve:

PRIMERO: Declarar desierto el Acto Público 2025-1-95-01-08-CM-001794, debido a que las propuestas recibidas no cumplen con lo solicitado.

Otros Resuelve:

- 1
- SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra, para su debida notificación, por el término de un (1) día hábil.
- 2
- TERCERO: Advertir que, contra la presente resolución, podrá interponerse el recurso de impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho:

Artículo 72 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Artículo 135 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020

Representante legal o persona delegada:

ING. NINFA CABALLERO

Propuestas Recibidas:

RUC	Proponente	Fecha de Ingreso	Precio total	
2010416-1-741714	HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.	24-03-2025 08:26 a. m.	B/. 33,482.72	
2514969-1-820953	Altus Elevadores, S.A.	24-03-2025 08:17 a. m.	B/. 30,816.00	

Renglones adjudicados:

No hay renglones adjudicados

Renglones desiertos:

Descripción	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Referencia
1 MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, DEL EDIFICIO N° 1. TIPO PANORÁMICO. (Ver Especificaciones técnicas en documentos adjuntos)	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	9	Mes	B/. 3,359.43
2 MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, DEL EDIFICIO N° 3 TIPO PANORÁMICO. (Ver Especificaciones técnicas en documentos adjuntos)	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	9	Mes	B/. 3,359.43
3 MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS TIPO PANORÁMICO QUE CONECTA LOS EDIFICIOS DE FACILIDADES ESTUDIANTILES CON EL NO.1 (Ver Especificaciones técnicas en documentos adjuntos)	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	9	Mes	B/. 3,386.58
4 MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, INTERNO, #1 EDIFICIO DE FACILIDADES. (Ver Especificaciones técnicas en documentos adjuntos)	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	9	Mes	B/. 3,386.58
5 MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, #2 EDIFICIO DE FACILIDADES. (Ver Especificaciones técnicas en documentos adjuntos)	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	9	Mes	B/. 3,386.58
6 MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, #3 EDIFICIO DE FACILIDADES. (Ver Especificaciones técnicas en documentos adjuntos)	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	9	Mes	B/. 3,386.58
7 MANTENIMIENTO DE ASCENSOR #1, UBICADO EN EL EDIFICIO DE AULAS. (Ver Especificaciones técnicas en documentos adjuntos)	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	9	Mes	B/. 3,386.58
8 MANTENIMIENTO DE ASCENSOR #2, UBICADO EN EL EDIFICIO DE AULAS. (Ver Especificaciones técnicas en documentos adjuntos)	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	9	Mes	B/. 3,386.58
9 MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS #1, EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN. (Ver Especificaciones técnicas en documentos adjuntos)	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	9	Mes	B/. 3,386.58
10 MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS #2, EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN. (Ver Especificaciones técnicas en documentos adjuntos)	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	9	Mes	B/. 3,386.58
11 MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, MARCA OTIS, NO. DE MÁQUINA 05NE01195, CONTROLADO GEN II, CUATRO PARADAS, RECORRIDO DE 11.5 METROS, VELOCIDAD 1 M/S UBICADO EN EL EDIFICIO VIPE/VIAD. (Ver Especificaciones técnicas en documentos adjuntos)	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	9	Mes	B/. 3,713.33
12 MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE CARGA DEL ALMACÉN GENERAL. (Ver Especificaciones técnicas en documentos adjuntos)	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	9	Mes	B/. 1,103.12
Total					B/. 38,627.95

Adjuntar documentos:

Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 CUADRO DE COTIZACIÓN	Cuadro de cotizaciones firmado	15-04-2025 - 03:22 PM	

ING. NINFA CABALLERO
Representante legal o persona delegada

16-04-2025 - 11:26 AM

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IV. PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

Que el día 25 de abril de 2025, el Licenciado ISAAC BRAWERMAN COHEN, en su condición de apoderado especial de la empresa ALTUS ELEVADORES, S.A., presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de recurso de impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones 409 del 15 de abril de 2025, emitido por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, mediante el cual se declaró desierto el acto público No.2025-1-95-01-08-CM-001898.

Que, en lo medular de su escrito, el Licenciado ISAAC BRAWERMAN COHEN, actuando en representación de la empresa ALTUS ELEVADORES, S.A., manifestó entre sus argumentos lo siguiente:

TR2

ESCRITO DE INTERPOSICIÓN Y
SUSTENTACIÓN DE RECURSO
IMPUGNATIVO.

RECURSO DE IMPUGNACIÓN EN
CONTRA DEL CUADRO DE
COTIZACIONES N.º 409 DEL 15 DE
ABRIL DEL 2025, POR MEDIO DEL
CUAL SE DECLARÓ DESIERTO EL
ACTO PÚBLICO DE COMPRA
MENOR N.º 2025-1-95-01-08-CM-001898.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, REPÚBLICA DE
PANAMÁ, E. S. D.:

Los suscritos **TR2 LAW**, firma de abogados en ejercicio, con oficinas ubicadas en PH IBC, piso 9, oficina 908, Av. Manuel Espinosa Batista, El Cangrejo, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá; lugar donde se recibe notificaciones personales y judiciales; localizables al correo electrónico info@tr2law.com y teléfono 269-1773 o 6679-0870; actuando en calidad de apoderados especiales de **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Folio N.º 820953 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; con domicilio en el Edificio El Ejecutivo, piso 6, oficina 2, Avenida Nicanor de Obarrio y Calle Elvira Méndez, Campo Alegre, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá; localizables al teléfono 392-3171 y correo electrónico david.castro@altuselevadores.com.pa; por este medio comparecemos ante su despacho, en tiempo oportuno, con el objeto de presentar formal **RECURSO DE IMPUGNACIÓN** en contra del acto administrativo denominado **CUADRO DE COTIZACIONES N.º 409** del 15 de abril de 2025, publicado digitalmente y adjuntado dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el 16 de abril del año en curso, por la Universidad Tecnológica de Panamá, a través de su unidad de compras, la Dirección Nacional de Proveeduría y Compras, mediante el cual se declaró desierto el acto público de Compra Menor N.º 2025-1-95-01-08-CM-001898, destinado a la contratación de servicios de "mantenimiento de los elevadores de pasajeros y de carga del Campus Dr. Víctor Levi Sasso", con fundamento en los presupuestos legales establecidos en el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, y demás normas concordantes, conforme a las circunstancias fácticas y jurídicas referidas a continuación.



ANTECEDENTES DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN

PRIMERO: el día 18 de marzo de 2025, la Universidad Tecnológica de Panamá, a través de su unidad de compras, la Dirección Nacional de Proveeduría y Compras, publicó dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, aviso de convocatoria para el Acto Público N°2025-1-95-01-08-CM-001898, cuyo objeto es la contratación de servicios de “MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL CAMPUS DR. VÍCTOR LEVI SASSO”, con un precio de referencia estimado en la suma de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.38,627.95), cuya fecha de presentación y apertura de propuestas fue programado para el veinticuatro (24) de marzo del 2025.

SEGUNDO: Dado que, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, se estableció que la selección de contratista para el Acto Público N° 2025-1-95-01-08-CM-001898 se convocó bajo la modalidad de Compra Menor que

Página 1 de 10

U Z Z

exceda de B/.10,000.00 hasta B/.50,000.00, se colige que las bases del procedimiento administrativo se encontraban contempladas en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, y demás normas concordantes y vigentes a la fecha de su publicación.

TERCERO: Que la entidad licitante, vencido el término correspondiente, procedió a publicar dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Acta de Apertura de las propuestas aceptadas electrónicamente el 24 de marzo del 2025, dentro del Acto Público N°2025-1-95-01-08-CM-001898, conforme a la cual fueron debidamente recibidas las propuestas presentadas por las empresas **HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.** y **ALTUS ELEVADORES, S.A.**

CUARTO: Conforme al “Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1”, publicado el 11 de abril de 2025, se estableció que las propuestas presentadas incumplieron los requisitos establecidos en el pliego de cargos, siendo, para el caso de la empresa **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, a pesar que presentó el precio más bajo, que supuestamente “la empresa entregó nota que certifica que sus colaboradores tienen experiencia en el mantenimiento de elevadores de marcas distintas a las solicitadas en el pliego”, correspondiente a lo exigido el numeral 4 de los “otros requisitos” contemplados.

4.	La empresa debe presentar una carta o certificado que valide la formación recibida por el personal que ejecutara el servicio de mantenimiento. la certificación debe contener experiencia en mantenimiento de dos de las siguientes 3 marcas de elevadores: •KONE •NIDEC •OTIS	N/C	La empresa entregó nota que certifica que sus colaboradores tienen experiencia en el mantenimiento de elevadores de marcas distintas a las solicitadas en el pliego.
----	--	-----	--

QUINTO: Contradictoriamente, mediante de la referida “Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1”, la Universidad Tecnológica de Panamá, a través de su unidad de compras, la Dirección Nacional de Proveeduría y Compras, **CONCLUYÓ** que la propuesta de la empresa **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, **CUMPLIÓ** el requisito exigido en el numeral 3 de los “otros requisitos” del pliego de cargos, establecido para salvaguardar que los proponentes ostentaran **EXPERIENCIA** en la realización de trabajos de **MANTENIMIENTO A ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA** de las marcas **KONE, NIDEC** u **OTIS**, conforme a la presentación de cartas de referencias comerciales o notas de recibidos a satisfacción emitidas por instituciones públicas.



3.	El proponente debe presentar 3 (tres) Cartas de referencia comercial de empresas privadas o Nota de recibido a satisfacción de instituciones públicas (no mayor de 5 años) que certifique que la empresa haya prestado servicios de mantenimiento a elevadores de pasajeros y de carga de la siguiente manera: 1 Presentar dos (2) cartas que certifiquen	C		
	que ha realizado mantenimientos a elevadores pasajeros de algunas de las siguientes marcas: •KONE •NIDEC •OTIS 2. Presentar una (1) carta que certifique que ha realizado mantenimiento a elevadores de carga de cualquier marca. Las cartas deberán contar con una persona de contacto, número de teléfono, nombre y logo de la empresa y/o institución, y correo electrónico.			

023

Asimismo, en el precitado documento, en cuanto a la revisión de las especificaciones técnicas del fin contractual buscado por la entidad, se **CONCLUYÓ** que la propuesta de la empresa **CUMPLIÓ A CABALIDAD** todas las exigencias referidas.

4	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS TIPO PANORÁMICO QUE CONECTA LOS EDIFICIOS DE FACILIDADES ESTUDIANTILES CON EL NO.1 Marca NIDEC, fabricante NIDEC, país de origen China, capacidad de 1600 kg/21 pasajeros, velocidad 60 m/s, 2 paradas.	C		
5	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, #2 EDIFICIO DE FACILIDADES. Marca NIDEC, fabricante NIDEC, país de origen China, capacidad 1600 kg/21 pasajero, 3 paradas, 60 m/s.	C		
6	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, PASAJEROS #3 EDIFICIO DE FACILIDADES. Marca NIDEC, fabricante NIDEC, país de origen China, capacidad 1600 kg/21 pasajero, 3 paradas, 60 m/s.	C		
7	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR #1, UBICADO EN EL EDIFICIO DE AULAS. Marca NIDEC, fabricante China, capacidad 1600 kg, 21 pasajero, velocidad 60 m/s, 4 paradas.	C		
8	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR #2, UBICADO EN EL EDIFICIO DE AULAS. Marca NIDEC, fabricante China, capacidad 1600 kg, 21 pasajero, velocidad 60 m/s, 4 paradas.	C		
9	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS #1, EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN. Marca NIDEC, fabricante NIDEC, capacidad 1600kg/21pasajeros, velocidad 60 m/s, 4 paradas	C		
10	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS #2, EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN. Marca NIDEC, fabricante NIDEC, capacidad 1600kg/21pasajeros, velocidad 60 m/s, 4 paradas.	C		
11	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, MARCA OTIS, NO. DE MÁQUINA 65NE01195, CONTROLADO GEN II, CUATRO PARADAS, RECORRIDO DE 11.5 METROS, VELOCIDAD 1 M/S UBICADO EN EL EDIFICIO VIPE/VIAD. Marca OTIS, N° de máquina 65NE01195, controlador GEN II, cuatro paradas, recorrido de 11.5 metros, velocidad de 1m/s, fabricante elevadores OTIS, país de origen China.	C		
12	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE CARGA DEL ALMACÉN GENERAL. Marca MASSARACH, fabricante MASSARACH ELEVACION, país de origen España.	C		



SEXTO: A través del Cuadro de Cotizaciones N°409 del 15 de abril de 2025, publicado digitalmente dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” el 16 de abril del año en curso, la Universidad Tecnológica de Panamá, a través de su unidad de compras, la Dirección Nacional de Proveeduría y Compras, **DECLARÓ DESIERTO** el acto público de Compra Menor N°2025-1-95-01-08-CM-001898, destinado a la contratación de servicios de “mantenimiento de los elevadores de pasajeros y de carga del Campus Dr. Víctor Levi Sasso”, al considerar el incumplimiento de las propuestas recibidas.

FUNDAMENTOS DEL PRESENTE RECURSO DE IMPUGNACIÓN

N°	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, DEL EDIFICIO No 1. TIPO PANORÁMICO. Marca KONE, modelo MONOSPACE 3000, 3 paradas, fabricante KONE CORP, PAÍS DE ORIGEN Finlandia.	C		
2	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, DEL EDIFICIO No 3. TIPO PANORÁMICO. Marca KONE, modelo MONOSPACE 3000, 4 paradas, fabricante KONE CORP, PAÍS DE ORIGEN Finlandia.	C		
3	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS TIPO PANORÁMICO QUE CONECTA LOS EDIFICIOS DE FACILIDADES ESTUDIANTILES CON EL NO.1 Marca NIDEC, fabricante NIDEC, país de origen China, capacidad de 1600 kg/21 pasajeros, velocidad 60 m/s, 2 paradas.	C		

024

PRIMERO. Legitimidad del recurrente: Agraviada la empresa **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, consecuyente de la expedición del acto administrativo denominado “Cuadro de Cotizaciones N°409 del 15 de abril de 2025, por medio del cual la Universidad Tecnológica de Panamá, a través de su unidad de compras, la Dirección Nacional de Proveeduría y Compras, declaró desierto el acto público de Compra Menor N°2025-1-95-01-08-CM-001898, al desestimar arbitrariamente la propuesta, considerando erróneamente el incumplimiento del numeral cuatro (4) de “los otros requisitos” exigidos en el pliego de cargos, ostenta legitimidad para actuar como recurrente impugnativo dentro del procedimiento actuado bajo la modalidad de Contratación Menor que exceda de B/.10,000.00 hasta B/.50,000.00, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, citada a continuación:

*“Artículo 157. Recurso de impugnación. Todos los proponentes que se consideren agraviados por una resolución que adjudique o declare desierto un acto de selección de contratistas o por una resolución o acto administrativo en el que se rechacen las propuestas o cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, en el cual consideren que se han cometido acciones u omisiones ilegales o arbitrarias, podrán presentar recurso de impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas acompañando las pruebas y anunciándolas al momento de formalizar la impugnación, si las hubiera.
(...)”*

SEGUNDO. Cumplimiento del requisito: Contrario al planteamiento arbitrario esbozado mediante el acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1, emitido por la Universidad Tecnológica de Panamá, a través de su unidad de compras, la Dirección Nacional de Proveeduría y Compras, la propuesta de la empresa **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, cumplió con el requisito subsanable establecido en el numeral 4 de los “otros requisitos” del pliego de cargos.

4.	La empresa debe presentar una carta o certificado que valide la formación recibida por el personal que ejecutara el servicio de mantenimiento. La certificación debe contener experiencia en mantenimiento de dos de las siguientes tres marcas. •KONE •NIDEC •OTIS	SI
----	--	----

En ese sentido, para los fines ilustrativos del presente recurso impugnativo, a fin de acreditar el irrefutable cumplimiento de la propuesta de la empresa **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, a continuación, se segmentarán de manera lingüística, las obligaciones inmersas en el contenido de este requisito.



- a. **Parte I.** “La empresa debe presentar una carta o certificado que valide la formación recibida por el personal que ejecutará el servicio de mantenimiento”.

Así las cosas, a través de la propuesta presentada por la empresa **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, fue recibida por la Universidad Tecnológica de Panamá, a través de su unidad de compras, la Dirección Nacional de Proveeduría y Compras, la carta calendada 24 de marzo de 2025, suscrita por **DAVID AURELIO CASTRO SOTO**, representante legal de la sociedad, por medio de la cual hizo de conocimiento de la entidad sobre la formación académica del personal técnico adscrito a la empresa, relativa al servicio de mantenimiento objeto de la contratación.

02!

CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

N° de Acto Público 2025-1-95-01-08-CM-001898

Panamá, 24 de marzo de 2025

Doctora
Angela Laguna
Rectora Encargada
Representante Legal
Universidad Tecnológica de Panamá
Ciudad.-

Doctora Laguna:

Por este medio, Yo, David Aurelio Castro Soto, con cédula de identidad personal No. E-8-140388, actuando en nombre y representación de la empresa Altus Elevadores, S.A., certifico que dicha persona jurídica que presenta su propuesta en el acto público No. 2025-1-95-01-08-CM-001898, para el "MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL CAMPUS DR. VÍCTOR LEVI SASSO".

1. Tiene personal técnico idóneo calificado para realizar este tipo de trabajos, y experiencia en mantenimiento de al menos dos de las tres marcas incluidas en el alcance.

2. Cuenta con técnicos de mantenimiento a nivel de bachillerato en electromecánica, eléctrica, mecánica industrial o áreas afines, con un tiempo estimado de más de dos (2) años de experiencia laboral en sistemas de elevación.

En detalle:

Nombre	Cargo	Años de experiencia
José Mariano Castillo Candonado	Ingeniero Electromecánico	9
Cesar Antonio Ovalle Rodríguez	Supervisor	8
Michael Giovanni Bonilla Benedetti	Supervisor	26
Elvis Alberto Barria	Técnico de mantenimiento	17
Nelson Labrador Pardo	Técnico de mantenimiento	12
Roberto Enrique Santamaría Castillo	Técnico de mantenimiento	14
Javier Olmedo Madrid Sánchez	Técnico de mantenimiento	3.5

3. Aporta las hojas de vida y certificaciones del personal técnico y certificado de idoneidad del supervisor encargado expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

4. Adjunta cuadro con una parte del portafolio de mantenimiento donde se pueden apreciar las marcas de los equipos de elevación que su personal técnico ha atendido en instituciones de gobierno.

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, hoy 24 de marzo de 2025.

David Castro S.

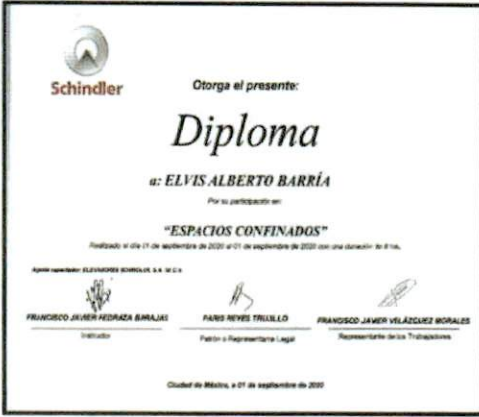
David Aurelio Castro Soto
Representante Legal del Proponente
Cédula No. E-8-140388
Altus Elevadores, S.A.

(F) NOMBRE

CASTRO SOTO DAVID AURELIO - ID E-8-140388

Date: 2025.03.24 08:09:02 -0500

Asimismo, adjunto a la referida carta, fueron aportadas a la Universidad Tecnológica de Panamá, las hojas de vida del personal técnico de **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, además de copias de diversos documentos probatorios de sus capacitaciones, títulos, idoneidades o cualificaciones técnicas, tales como diplomas de cursos, certificados de bachilleratos, licenciaturas de grado, entre otros.



Resulta imperativo destacar que, en cuanto a lo exigido en este segmento del requisito, NO existe ninguna alusión por parte de la entidad, relativo a que la formación técnica del personal deba estar destinada, específicamente, a elevadores de personas o de carga de las marcas KONE, NIDEC u OTIS.

b. Parte II. “La certificación debe contener experiencia en mantenimiento de dos de las siguientes tres marcas: KONE, NIDEC u OTIS”.

Tal como se observó en los numerales 1 y 4 de la carta suscrita por DAVID AURELIO CASTRO SOTO, se hizo de conocimiento de la entidad, de manera suscitan, debido a que ya había sido probado en el requisito 3 de los “otros requisitos” exigidos en el pliego, que el personal técnico de la empresa ALTUS ELEVADORES, S.A., goza de experiencia en las labores de mantenimiento de, por lo menos, dos (2) de las tres (3) marcas señaladas, de lo cual, además, adjuntó un cuadro ilustrativo del portafolio de servicios de mantenimiento que prestan a comercios privados e instituciones públicas, denotando la descripción del elevador, el nombre de la entidad, la ubicación del elevador, las generales de la persona de contacto y un número telefónico de contacto, en aras de que la información pudiese ser corroborada, como parte de la investigación oficiosas que la Ley permite realizar a la entidad contratante.



Portafolio de mantenimiento Instituciones de Gobierno				
Descripción del equipo	Ubicación	Nombre del cliente	Contacto	Número telefónico
1 Ascensor, marca KONE, modelo Monospace, 3 paradas, Cap. 1000 Kg. 13 personas	Aibrook	Universidad de Panamá - Campus Harroldo Arias Madrid	Julisa Osorio	523 7803
6 Ascensores, marca OTIS: (2 de pasajeros, Capacidad de 1,120kg, 3 montacargas y 2 plataformas)	Centro de Convenciones Atapa	Autoridad de Turismo de Panamá	Carlos Rodríguez	6671 3406
3 Ascensores, marca KONE	Edificio 205, Ciudad del Saber	SENACYT	Isa Gómez	537 0018
2 Ascensores, marca SIGMA, modelo Modelor DII-PA13-CD-050 y DII-BA15-25-105	Vía 24 de Diciembre	CSS Hospital Irma De Lourdes Transatoron	Yamirén Caballero	6714-4883
2 Ascensores, marca GOLDSTAR, modelo SIGMA, 1 Montacabitos y 1 Ascensor, marca OTIS	Calle 17	Policlínica Presidente Remón	Yaracis Hernández	503 3321
2 Ascensores, marca THYSENKRUPP y 1 Montacabitos, marca OTIS	Julín Díaz	Policlínica Joaquín José Vallierbo	Raquel Delgado	503 9331
1 Ascensor, marca S&C, Capacidad 800 Kg, 2 paradas	Guararé, Los Santos	UJAP de Guararé	José Banda	926-0612
2 Ascensores, marca Eraldo Hoisting	Tonosi, Los Santos	UJAP de Tonosi	José Banda	926-0823
2 Ascensores, marca SYMAX, Capacidad 800 Kg, 2 y 3 paradas	Chiriquí, Herrera	Policlínica Dr. Roberto Ramírez de Cárpio	Rony Díaz	913-0633
3 Ascensores, Capacidad 1,350 y 1,650 Kg, 3 paradas	Puerto Armuelles, Chiriquí	Hospital Glénis Almocha	William Rodríguez	778 1000
21 Ascensores y 4 escaleras mecánicas, marca OTIS, 1 Ascensor marca Thyssenkrupp y 2 Ascensores marca Eraldo Hoisting	Chiriquí	Hospital Regional Dr. Rafael Hernández L.	José Jiménez	777 6400
3 Ascensores, marca OTIS	S de Mayo	Transporte Masivo de Panamá, S.A., Zona Paga S de Mayo	Anayansi Gómez	6902 4370
3 Ascensores, marca OTIS	Pedregal	Transporte Masivo de Panamá, S.A., Zona Paga Pedregal	Anayansi Gómez	6902 4370
1 Ascensor, marca OTIS, Capacidad 450 Kg, 4 paradas	Calle 31, Calidonia	WIAGO, S.A.	Emilio González	5810 1993
15 Ascensores y marca Schindler: (4) UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA NUEVA SAATEANIDAD, (2) ASCENSORES DEL EDIFICIO DE LA ANTICUA MATERNIDAD Y LOS (9) ASCENSORES DEL EDIFICIO DE ESPECIALIDADES.	Av. Boabea	Hospital Santo Tomás	Ivette Gálvez	6671 3533

Nuevamente, resulta indispensable aclarar que, el tema relativo a la experiencia de la empresa **ALTUS LEVADORES, S.A.**, ya había sido abordado, específicamente a través del contenido del requisito contemplado en el numeral 3 de los "otros requisitos" del pliego de cargos, de lo cual, a través de la propuesta y subsanación presentada, se aportaron copias de cartas, de reciente data, de recibido a satisfacción de entidades públicas y referencias comerciales, concatenadas **ESPECÍFICAMENTE A LAS MARCAS EXIGIDAS**, por lo que resulta contradictoria la conclusión abordada por la entidad licitante, a través del cuadro de cotizaciones n.º 409 del 15 de abril de 2025, al considerar **NO HABER PODIDO CONSTATAR**, conforme a la nota entregada por la empresa, que el personal técnico de **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, cuente con experiencia en el mantenimiento de elevadores de las marcas **KONE, NIDEC u OTIS**.

027

[ELEVADOR KONE]

[ELEVADOR OTIS]

**SENACYT**
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE SEMINARIOS 2023-018

Con Celebración en los oficios 113 del Instituto Civil de la Ley No. 22 de 27 de junio del 2006, celebrado por la ley 20 de 2020

CONTRATADA: ALFONSO REYVANDERO, R.A.
NÚMERO DE CONTRATO-GARÍN DE COMPA: 0000000000
DESCRIPCIÓN DE ACTO FÍSICO: RD04-1-61-01-04-00-00118
SECTOR DE ENTREGA: PLAN DE ENTREGA DE LA SENACYT
UBICACIÓN: SENACYT UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN LLAJA, CIUDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, CANTÓN DE PANAMÁ

ASISTENTES: N/A
RANEA DE COMPROMISO: N/A
LÍMITE DE LA RANEA: N/A
USUARIA: N/A

VALOR DEL CONTRATO MENSUAL: \$0.00
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA: \$1,420.00

Declaro constancia de la entrega y recepción conforme del bien descrito en el Orden de Compra/Contrato No. 0000000000 correspondiente al mes de febrero, en la fecha No. 20/02/2024

GABARITA, N/A

FORA LA ORDEN



Ing. Jairo Jasso
Responsable del Personal
Indicador de 01-001-0018

para el Desempeño de Servicios Generales

[illegible]



[ELEVADOR KONE]

CAJA DE SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DRA. SUSANA JONES CANO

ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE SUMINISTROS

Con fundamento en los artículos 113 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2009, ordenados por la Ley 113 de 2020.

CONTRATISTA: ALTUS ELEVADORES, S.A.

NÚMERO DE CONTRATO/ORDEN DE COMPRA: 1000029-15-08-023000045477

DESCRIPCIÓN DEL ACTO PÚBLICO: 2024-1-10-01-08-CM-0004528

UBICACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UN (1) ELEVADOR CAMELLERO MARCA KONE, CAPACIDAD 1 000 KG, 21 PASAJEROS, UBICADO EN EL HOSPITAL DRA. SUSANA JONES CANO, (SERVICIO MANTENIMIENTO).

ASEGURADORA: No aplica

FIANZA DE CUMPLIMIENTO: No aplica

LÍMITE DE LA FIANZA: No aplica

VIGENCIA: No aplica

VALOR DEL CONTRATO: \$14.700.00

VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA: \$1.220.00

Fecha de emisión de la entrega y el recibo conforme del suministro descrito en la Orden de Compra No. 1000029-15-08-023000045477, en **ELABORACIÓN**.

GARANTÍA: A/C

ING. ANGELE REYES
JEFE ENCARGADA DE MANTENIMIENTO
HOSPITAL DRA. SUSANA JONES CANO

LEIDA TABARFLORES ACHON
ADMINISTRACIÓN
HOSPITAL DRA. SUSANA JONES CANO

[ELEVADOR THYSSSENKRUPP Y OTIS]

POCLINICA J.J. VALLARINO 2
ACTA DE ACORDO A SATISFACCIÓN

En caso de bienes, el proveedor se obliga a responder por los valores de los casos hasta por un máximo de un (3) años, excepto cuando sean bienes perecederos en cuyo caso el término será el usual dentro del ciclo de vida del producto.

CONTRATISTA: ALTUS ELEVADORES, S.A.

ORDEN DE COMPRA: 10000247-08-06 (100045652)

ACTO PÚBLICO: 2024-1-10-01-08-CM-0007381

ARTÍCULO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 12 MESES PARA DOS ELEVADORES MARCA THYSSSENKRUPP Y UN MONTE RUETO MARCA OTIS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

GARANTÍA:

UBICACIÓN: POCLINICA J.J. VALLARINO 2 / MANTENIMIENTO

(SI APLICA)

ASEGURADORA:

NÚMERO DE FIANZA:

LÍMITE DE FIANZA:

VIGENCIA:

VALOR EN LA ORDEN DE COMPRA: \$1.585.00

TÉRMINO DE ENTREGA: 30 DIAS CALENDARIO

VENCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA: 30 DE ENERO DE 2025.

Se anexa constancia de la entrega y recibo conforme del bien/servicio descrito en la orden de compra N°1001011247-08-06 (100045652), el día 05 de diciembre de 2024, de acuerdo a la facturación adjunta.

ING. ANGELE REYES
JEFE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO
POCLINICA J.J. VALLARINO 2

ING. ANGELE REYES
JEFE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO
POCLINICA J.J. VALLARINO 2

[ELEVADOR KONE]

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
CAMPUS HEMERISDOR ARLEN MARINHO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Panamá, 19 de junio de 2024
TRAN SA-276-24

Licenciado

BEATRIZ DÍAZ - ASESORADORA

CSS - Hospital Susana Jones Cano

C.e.p. Servicio participativo (DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO)

Firmado el Licenciado Díaz:

Por este medio manifiesto que la Empresa Altus Elevadores, S.A. mantiene relaciones comerciales con la Universidad de Panamá - Campus Hemerisdor Arlen Marinho desde febrero de 2024 hasta el presente.

Los trabajos, proyectos y/o servicios realizados en la Unidad de Compra No. 40-104-2024, alcanzan la suma de \$1.420.00 por el servicio de mantenimiento de ascensor marca KONE en el Campus Hemerisdor Arlen Marinho.

En consecuencia, consideramos que la Empresa Altus Elevadores, S.A., está plenamente capacitada para ejecutar el objeto del acto público No. 2024-1-10-01-08-CM-0004528, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA UN ELEVADOR CAMELLERO MARCA KONE, CAPACIDAD 1000KG, 21 PASAJEROS, UBICADO EN EL HOSPITAL DRA. SUSANA JONES CANO.

Sin otro particular.

Asesoramiento:

Lic. Beatriz Díaz
Secretaría Administrativa
C.H.A.M.

[ELEVADOR KONE]

CERTIFICACIÓN/REFERENCIA COMERCIAL

Ciudad de Panamá, 18 de junio de 2024

Atención: LIC. Beatriz Díaz - Cotizadora

CSS - Hospital Susana Jones Cano

C.e.p. Servicio participativo (DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO)

Estimada Licenciada Díaz:

Por este medio manifiesto que PFI Palma Real ha mantenido relaciones comerciales con la empresa Altus Elevadores, S.A. desde Mayo de 2011 hasta el presente.

Los trabajos, proyectos y/o servicios realizados alcanzan la suma del orden de \$1.156.00 por mes, por los servicios de mantenimiento de ascensor marca KONE.

En consecuencia, consideramos que la empresa Altus Elevadores, S.A., está plenamente capacitada para ejecutar el objeto del acto público No. 2024-1-10-01-08-CM-0004528, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA UN ELEVADOR CAMELLERO MARCA KONE, CAPACIDAD 1000KG, 21 PASAJEROS, UBICADO EN EL HOSPITAL DRA. SUSANA JONES CANO.

Nombre: Lina Sánchez
Administración
Nombre de la empresa: PFI Palma Real
Teléfono: Tel. 6375 1086

Debemos recordar, tal cual se estableció en el quinto acápite de los antecedentes del presente recurso de impugnación, que mediante el “Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1”, la Universidad Tecnológica de Panamá, a través de su unidad de compras, la Dirección Nacional de Proveeduría y Compras, **CONCLUYÓ** que la propuesta de la empresa **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, **CUMPLIÓ** el requisito exigido en el numeral 3 de los “otros requisitos”.

Por tanto, resulta más que evidente que la empresa **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, **CUMPLIÓ** el requisito contenido en el numeral 4 de los “otros requisitos” establecidos en el pliego de cargos correspondientes acto público de Compra Menor N°2025-1-95-01-08-CM-001898.



TERCERO. Incumplimiento de la ley: La decisión tomada por la Universidad Tecnológica de Panamá, a través del Cuadro de Cotizaciones n.º 409 del 15 de abril de 2025, al declarar desierto un acto público de compra menor, en el cual se ignora arbitrariamente la propuesta menos onerosa para el Estado, que cumple a cabalidad las exigencias de la ley y del pliego de cargos, se esgrime como una flagrante violación a las disposiciones de la ley que regula las contrataciones públicas, toda vez que inobserva las obligaciones establecidas a las entidades contratantes, contempladas en el numeral 2 y 3 del artículo 13 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, citado seguidamente:

Artículo 13. Obligaciones de las entidades contratantes. Son obligaciones de las entidades contratantes las siguientes:

1. (...)
2. *Obtener el mayor beneficio para el Estado y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y el pliego de cargos.*
3. *Seleccionar al contratista de forma objetiva y justa. Es objetiva y justa la sección en la cual se escoge la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que esta busca, con base en lo estipulado en el pliego de cargos y en las disposiciones jurídicas. Esta obligación también le corresponde a los funcionarios de la entidad licitante.*

Asimismo, declarar desierto un acto público que conllevó al recibimiento de una propuesta admisible, ajustada a los presupuestos de la ley y los requerimientos técnicos del pliego de cargos, contraría parámetros constitutivos del principio de economía sobre el que se sostienen los actos públicos, principalmente el contemplado en el numeral 4 del artículo 19 de la excerta legal aludida, referida seguidamente:

Artículo 19. Obligaciones de las entidades contratantes. Son obligaciones de las entidades contratantes las siguientes:

1. (...)
4. *Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos, a fin de evitar dilaciones y retardos en la ejecución del contrato.*

CONSIDERACIONES FINALES

Resulta imperativo advertir a los magistrados del Tribunal de Contrataciones Públicas que, al revisar la propuesta de la empresa **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, podrán evidenciar que representa el mayor beneficio para el Estado y el interés público, dado que constituyó la de menor precio y, que además, fueron cumplidos todos los requisitos técnicos y documentales solicitados en el pliego de cargos correspondiente al acto público de Compra Menor N°2025-1-95-01-08-CM-001898, de lo cual, de no haberse aplicado un criterio arbitrario en su contra, debió haber sido favorecida con la adjudicación del referido acto, máxime cuando se esgrime como la más favorable a la entidad y a los fines contractuales que esta busca.

REQUISITOS DEL RECURSO IMPUGNATIVO

Se presentan adjuntas al presente recurso de impugnación, los requisitos señaladas a continuación:

1. Poder especial, debidamente notariado, otorgado por , otorgado por **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, a favor de la firma de abogados **TR2 LAW**.
2. Original del cheque de gerencia emitido por la suma **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON OCHENTA CENTÉSIMOS (B/3,862.80)**, a favor del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la República de Panamá.

PRUEBAS

Se aduce como prueba el expediente electrónico contentivo del procedimiento adscrito al acto público de Compra Menor N°2025-1-95-01-08-CM-001898, cuyo objeto es la contratación de servicios de "MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL CAMPUS DR. VÍCTOR LEVI SASSO", con un precio de referencia estimado en la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/38,627.95)**.



Debido a todo lo expuesto, considera que se debe revocar los efectos del Cuadro de Cotizaciones 409 de 15 de abril de 2025, proferido por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, ya que su representado cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos y haber presentado el menor precio.

V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante la Resolución N°036-2025/ TACP de 25 de abril de 2025, publicada en el portal electrónico de compras gubernamentales “PanamaCompra”, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por el Licenciado ISAAC BRAWERMAN, apoderado especial de la empresa ALTUS ELEVADORES S.A., corréndole traslado del recurso presentado a la entidad, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, presentara el informe de conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, el cual debe remitirse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” (Visible de fojas 043 a 045 del Expediente del Tribunal y en el Portal electrónico “PanamaCompra” dentro del ícono denominado “Resolución de Admisión TAdCP” con fecha de 29 de abril de 2025).

VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

Como se dejó constancia en el informe de trámite calendado 8 de mayo de 2025, emitido por este Tribunal, que vencido el término para la emisión del informe de conducta por parte de la entidad administrativa se desprende dentro del portal de compras gubernamentales que el día 7 de mayo del año en curso, se publicó dicho informe de conducta, el cual se encuentra visible de la foja 048 a la 049 del presente expediente jurídico. Por otro lado, se informa, que dentro del término concedido para la presentación de alegaciones de terceros en interés de la Ley o en interés particular, no se recibió escrito alguno.

VII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso, siendo competente para conocer de aquellos recursos de impugnación en contra de los actos de adjudicación emitidos por las entidades en los procedimientos de selección del contratista, teniendo en cuenta que el objeto del debate versa sobre aspectos estrictamente jurídicos.

En este sentido, este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratista es una Contratación Menor, establecida en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el cual manifiesta lo siguiente:



“Artículo 57: Contratación Menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/ 50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/10,000.00) se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no Mipymes; entre las Mipymes, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como mipymes dentro del Registro de Proponentes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamáCompra”, para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.

La Autoridad de la micro, pequeña y mediana empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

Los contratos menores que realicen los municipios y las juntas comunales se celebrarán conforme al procedimiento establecido en la Ley 106 de 1973”.

Para este acto público la modalidad de adjudicación sería global y cómo criterio de selección se estableció que sería adjudicada al oferente que ofertara el precio más bajo y qué a la vez cumpliera con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

En ese sentido, en atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señala en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que el Estado tiene el deber de adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten por lo que nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas en el registro electrónico del presente acto público, no sin antes manifestar que del estudio pormenorizado del acto público siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas observamos que no estamos ante un acto público que quebranta los aspectos formales que pudiesen acarrear en algún vicio de nulidad por lo tanto procedemos a adentrarnos a valorar la petición formulada por el recurrente y a ello nos avocamos.

El presente proceso, tiene su génesis en el acto público No.2025-1-95-01-08-CM-001898, para el “MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL CAMPUS DR. VICTOR LEVI SASSO” a través del cual la entidad llevó a cabo el día 24 de marzo de 2025, el acto de recepción y apertura de propuestas del acto público en mención, cuyo precio de referencia es de **TREINTA Y OCHO MIL**



SEISCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 95/100 (B/. 38,627.95) en el cual se
recibieron las propuestas descritas en la siguiente forma:

Propuestas Recibidas:				
RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total	
2010416-1-741714	HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.	24-03-2025 08:26 a. m.	B/. 33,482.72	
2514969-1-820953	Altus Elevadores, S.A.	24-03-2025 08:17 a. m.	B/. 30,816.00	

De las propuestas presentadas, la entidad licitante resolvió declarar desierto el acto público No. 2025-1-95-01-08-CM-001898 denominado “MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL CAMPUS DR. VÍCTOR LEVI SASSO”, debido a que las propuestas recibidas no cumplen con lo solicitado.

Por lo tanto, como quiera que estamos frente a un procedimiento de selección de contratistas para Contratación Menor, al verificar el cumplimiento con relación a lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 modificado por el artículo 15 de Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, el cual a la letra reza lo siguiente:

“Artículo 94. Contrataciones menores que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00) se procederá de la forma siguiente: (C.C. Arts 55 y 57 T.U)

1. (1-M) Los proponentes presentarán su propuesta por medio electrónico, la cual contendrá el precio propuesto y la propuesta técnica ajustada a las exigencias del pliego de cargos.
2. (2-M) La propuesta será presentada en la fecha y hora señaladas en el pliego de cargos.
3. (3-M) Vencida la hora para la presentación de las propuestas, conforme a lo establecido en el pliego de cargos, no se recibirá ninguna propuesta más y el Sistema permitirá abrir las propuestas de cada uno de los proponentes en el orden en que fueron recibidas, las cuales se darán a conocer públicamente.
4. (5) Dentro del término máximo de tres días hábiles, después de la apertura de propuestas se efectuará, cuando proceda, la subsanación de los documentos indicados por el pliego de cargos, y se levantará un acta al respecto, que contendrá todos los documentos que hayan sido subsanados oportunamente por cada proponente y la advertencia de los que no han sido subsanados.
5. (6-M) Concluida la etapa de subsanación, la entidad aplicará lo dispuesto en los artículos 88, 89 y 90 de este reglamento cuando aplique, en caso contrario procederá a verificar en primera instancia, únicamente la propuesta del proponente que ofertó el precio más bajo, y comprobará el cumplimiento de todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos. (C:C Arts. 88 a 90 D.E 439 de 2020).
6. (7-M) **En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, cuando la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento**



todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.

7. (8-M) Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, que emitirá el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, que deberá contener la información originada en el acto, un número secuencial, indicación del fundamento legal, la posibilidad de interposición del recurso de impugnación, fecha y firma del representante legal de la entidad o el servidor público delegado, el cual contendrá los documentos electrónicos de cada propuesta recibida.

8.(9) Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la propuesta anterior, hasta emitir en el respectivo cuadro de cotizaciones la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.

9. (10-M) El plazo para adjudicar no será superior a siete días hábiles. (C.C Art 71 T.U)

10. (12) Ejecutoriada la adjudicación, la entidad emitirá la orden de compra o elaborará el contrato, el cual deberá contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

En los casos en que se presente un solo proponente y este cumpla con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, la adjudicación podrá recaer en él, siempre que el precio propuesto sea conveniente para el Estado. (C.C Art 57 T.U)”.

Observamos que, el día 11 de abril de 2025, la entidad publicó en el portal electrónico de “PanamaCompra”, el acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1, tal como se puede observar en la siguiente imagen:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROVEEDURÍA Y COMPRAS

ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Acto Público No. 2025-1-95-01-08-CM-001898

11 de abril de 2025

Ingeniera
Ninfa E. Caballero A.
Directora Nacional de Proveeduría y Compras

En atención al Acto Público No. 2025-1-95-01-08-CM-001898, correspondiente al **MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL CAMPUS DR. VÍCTOR LEVI SASSO** y de conformidad con el Art.15 Numeral No.6 del Decreto Ejecutivo No.34 del 24 de agosto del 2022, que modifica el Decreto Ejecutivo No.439 que reglamenta la Ley 22 de 2006, se procedió analizar las siguientes propuestas:

No.	Proponentes	Oferta	Aceptada/ Rechazada de Plano.
1.	Altus Elevadores, S.A.	B/. 30,816.00	
2.	HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.	B/. 33,482.72	

Conforme al pliego de cargos, se procedió a la revisión de requisitos y especificaciones técnicas, para la correspondiente evaluación de la(s) propuesta(s)

El precio de referencia para el Acto Público es por un monto de B/. 38,627.95

Se procedió a verificar la propuesta del proponente **Altus Elevadores, S.A.**, debido a que presentó el precio más bajo, tal y como lo establece el artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022 y el pliego de cargos.



REVISIÓN DE REQUISITOS: CUMPLE (C) NO CUMPLE (N/C)

DOCUMENTOS EVALUADOS		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1.	Certificado de existencia del Proponente	C		
2.	Poder de representación en el acto público de selección de contratista	N/A		
3.	Paz y Salvo de Renta	C		
4.	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social	C		
5.	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión	C		
6.	Aviso de Operaciones	C		
7.	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad	C		
8.	Pacto de Integridad	C		
OTROS REQUISITOS				
1.	Formulario de Listado de Desglose de Precios. Debe indicar: tiempo de entrega y garantía. Utilizar modelo que se incluye en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos, debidamente firmado por el representante legal o apoderado. Verificar los cálculos matemáticos, utilizar dos (2) cifras decimales para INDICAR PRECIOS UNITARIOS, SUB-TOTAL I.T.B.M.S. Y TOTAL. El Formulario de Desglose de Precios podrá ser subsanado siempre y cuando no se distorsione el precio total ofertado (Artículo 84 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020).	C		
2.	La empresa debe presentar resolución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de un ingeniero electromecánico, ingeniero mecánico, ingeniero eléctrico y electrónico, o ingeniero mecánico industrial idóneo, para el ingeniero residente encargado de los trabajos a realizar.	C		
3.	El proponente debe presentar 3 (tres) Cartas de referencia comercial de empresas privadas o Nota de recibido a satisfacción de instituciones públicas (no mayor de 5 años) que certifique que la empresa haya prestado servicios de mantenimiento a elevadores de pasajeros y de carga de la siguiente manera: 1. Presentar dos (2) cartas que certifiquen	C		

que ha realizado mantenimientos a elevadores pasajeros de algunas de las siguientes marcas: •KONE •NIDEC •OTIS			
2. Presentar una (1) carta que certifique que ha realizado mantenimiento a elevadores de carga de cualquier marca. Las cartas deberán contar con una persona de contacto, número de teléfono, nombre y logo de la empresa y/o institución, y correo electrónico.			
4. La empresa debe presentar una carta o certificado que valide la formación recibida por el personal que ejecutara el servicio de mantenimiento, le certificación debe contener experiencia en mantenimiento de dos de las siguientes 3 marcas de elevadores: •KONE •NIDEC •OTIS		N/C	La empresa entregó nota que certifica que sus colaboradores tienen experiencia en el mantenimiento de elevadores de marcas distintas a las solicitadas en el pliego.

I. REVISIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CUMPLE (C) NO CUMPLE (N/C)

N°	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, DEL EDIFICIO No 1. TIPO PANORÁMICO. Marca KONE, modelo MONOSPACE 3000, 3 paradas, fabricante KONE CORP, PAÍS DE ORIGEN Finlandia.	C		
2	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, DEL EDIFICIO No 3. TIPO PANORÁMICO. Marca KONE, modelo MONOSPACE 3000, 4 paradas, fabricante KONE CORP, PAÍS DE ORIGEN Finlandia.	C		
3	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS TIPO PANORÁMICO QUE CONECTA LOS EDIFICIOS DE FACILIDADES ESTUDIANTILES CON EL NO.1 Marca NIDEC, fabricante NIDEC, país de origen China, capacidad de 1600 kg/21 pasajeros, velocidad 60 m/s, 2 paradas.	C		



4	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS TIPO PANORÁMICO QUE CONECTA LOS EDIFICIOS DE FACILIDADES ESTUDIANTILES CON EL NO.1 Marca NIDEC, fabricante NIDEC, país de origen China, capacidad de 1600 kg/21 pasajeros, velocidad 60 m/s, 2 paradas.	C		
5	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, #2 EDIFICIO DE FACILIDADES. Marca NIDEC, fabricante NIDEC, país de origen China, capacidad 1600 kg/21 pasajero, 3 paradas, 60 m/s.	C		
6	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, PASAJEROS #3 EDIFICIO DE FACILIDADES. Marca NIDEC, fabricante NIDEC, país de origen China, capacidad 1600 kg/21 pasajero, 3 paradas, 60 m/s.	C		
7	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR #1, UBICADO EN EL EDIFICIO DE AULAS. Marca NIDEC, fabricante China, capacidad 1600 kg, 21 pasajero, velocidad 60 m/s, 4 paradas.	C		
8	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR #2, UBICADO EN EL EDIFICIO DE AULAS. Marca NIDEC, fabricante China, capacidad 1600 kg, 21 pasajero, velocidad 60 m/s, 4 paradas.	C		
9	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS #1, EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN. Marca NIDEC, fabricante NIDEC, capacidad 1600kg/21pasajeros, velocidad 60 m/s, 4 paradas	C		
10	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS #2, EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN. Marca NIDEC, fabricante NIDEC, capacidad 1600kg/21pasajeros, velocidad 60 m/s, 4 paradas.	C		
11	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, MARCA OTIS, NO. DE MÁQUINA 65NE01195, CONTROLADO GEN II, CUATRO PARADAS, RECORRIDO DE 11.5 METROS, VELOCIDAD 1 M/S UBICADO EN EL EDIFICIO VIPE/VIAD. Marca OTIS, N° de máquina 65NE01195, controlador GEN II, cuatro paradas, recorrido de 11.5 metros, velocidad de 1m/s, fabricante elevadores OTIS, país de origen China.	C		
12	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE CARGA DEL ALMACÉN GENERAL. Marca MASSARACH, fabricante MASSARACH ELEVACION, país de origen España.	C		

La propuesta de la empresa Aitus Elevadores, S.A., la misma No cumple con los requisitos y exigencias de la Contratación Menor No. No. 2025-1-95-01-08-CM-001896, correspondiente a la MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL CAMPUS DR. VÍCTOR LEVI SASSO

Se procedió analizar propuesta presentada por:
HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.
REVISIÓN DE REQUISITOS: CUMPLE (C) NO CUMPLE (N/C)

DOCUMENTOS EVALUADOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. Certificado de existencia del Proponente	C		
2. Poder de representación en el acto público de selección de contratista	N/A		
3. Paz y Salvo de Renta	C		
4. Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social	C		
5. Declaración Jurada de Medidas de Retención	C		
6. Aviso de Operaciones	C		
7. Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad	C		
8. Pacto de Integridad	C		
OTROS REQUISITOS			
1. Formulario de Listado de Desglose de Precios. Debe indicar tiempo de entrega y garantía. Utilizar modelo que se incluye en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos, debidamente firmado por el representante legal o apoderado. Verificar los cálculos matemáticos, utilizar dos (2) cifras decimales para INDICAR PRECIOS UNITARIOS, SUB-TOTAL I.T.B.M.S. Y TOTAL. El Formulario de Desglose de Precios podrá ser subsanado siempre y cuando no se distorsione el precio total ofertado (Artículo 84 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020).		N/C	El precio total del detalle de la propuesta en el desglose de precio no coincide con el precio mostrado en el portal electrónico.
2. La empresa debe presentar resolución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de un ingeniero electromecánico, ingeniero mecánico, ingeniero eléctrico y electrónico, o ingeniero mecánico industrial idóneo, para el ingeniero residente encargado de los trabajos a realizar	C		
3. El proponente debe presentar 3 (tres) Cartas de referencia comercial de empresas privadas o Nota de recibido a satisfacción de instituciones públicas (no mayor de 5 años) que certifique que la empresa haya prestado servicios de mantenimiento a elevadores de pasajeros y de carga de la siguiente manera: 1. Presentar dos (2) cartas que certifiquen que ha realizado mantenimientos a elevadores pasajeros de algunas de las siguientes marcas: -KONE -NIDEC -OTIS 2. Presentar una (1) carta que certifique que ha realizado mantenimiento a elevadores de carga de cualquier marca. Las cartas deberán contar con una persona de contacto, número de teléfono, nombre y logo de la empresa y/o institución, y correo electrónico		N/C	



4	La empresa debe presentar una carta o certificado que valide la formación recibida por el personal que ejecutara el servicio de mantenimiento. la certificación debe contener experiencia en mantenimiento de dos de las siguientes 3 marcas de elevadores: •KONE •NIDEC •OTIS	N/C		
---	--	-----	--	--

I. REVISIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CUMPLE (C) NO CUMPLE (N/C)1515

N°	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, DEL EDIFICIO No 1. TIPO PANORÁMICO. Marca KONE, modelo MONOSPACE 3000, 3 paradas, fabricante KONE CORP, PAIS DE ORIGEN Finlandia	C		
2	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, DEL EDIFICIO No 3. TIPO PANORÁMICO. Marca KONE, modelo MONOSPACE 3000, 4 paradas, fabricante KONE CORP, PAIS DE ORIGEN Finlandia	C		
3	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS TIPO PANORÁMICO QUE CONECTA LOS EDIFICIOS DE FACILIDADES ESTUDIANTILES CON EL NO.1 Marca NIDEC, fabricante NIDEC, país de origen China, capacidad de 1600 kg/21 pasajeros, velocidad 60 m/s, 2 paradas.	C		
4	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS TIPO PANORÁMICO QUE CONECTA LOS EDIFICIOS DE FACILIDADES ESTUDIANTILES CON EL NO.1 Marca NIDEC, fabricante NIDEC, país de origen China, capacidad de 1600 kg/21 pasajeros, velocidad 60 m/s, 2 paradas.	C		
5	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, #2 EDIFICIO DE FACILIDADES. Marca NIDEC, fabricante NIDEC, país de origen China, capacidad 1600 kg/21 pasajero, 3 paradas, 60 m/s.	C		
6	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, PASAJEROS #3 EDIFICIO DE FACILIDADES. Marca NIDEC, fabricante NIDEC, país de origen China, capacidad 1600 kg/21 pasajero, 3 paradas, 60 m/s.	C		
7	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR #1, UBICADO EN EL EDIFICIO DE AULAS. Marca NIDEC, fabricante China, capacidad 1600 kg, 21 pasajero, velocidad 60 m/s, 4 paradas.	C		
8	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR #2, UBICADO EN EL EDIFICIO DE AULAS. Marca NIDEC, fabricante China, capacidad 1600 kg, 21 pasajero, velocidad 60 m/s, 4 paradas.	C		

Página 6 de 7

9	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS #1, EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN. Marca NIDEC, fabricante NIDEC, capacidad 1600kg/21pasajeros, velocidad 60 m/s, 4 paradas	C		
10	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS #2, EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN. Marca NIDEC, fabricante NIDEC, capacidad 1600kg/21pasajeros, velocidad 60 m/s, 4 paradas.	C		
11	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE PASAJEROS, MARCA OTIS, NO. DE MÁQUINA 65NE01195, CONTROLADO GEN II, CUATRO PARADAS, RECORRIDO DE 11.5 METROS, VELOCIDAD 1 M/S UBICADO EN EL EDIFICIO VIREVIA. Marca OTIS, N° de máquina 65NE01195, controlador GEN II, cuatro paradas, recorrido de 11.5 metros, velocidad de 1m/s, fabricante elevadores OTIS, país de origen China	C		
12	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE CARGA DEL ALMACÉN GENERAL. Marca MASSARACH, fabricante MASSARACH ELEVACION, país de origen España.	C		

I. CONCLUSIÓN:

La propuesta de la empresa HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A. la misma NO CUMPLE con los requisitos y exigencias de la Contratación Menor No. 2025-1-95-01-08-CM-001898, correspondiente a el "MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL CAMPUS DR. VICTOR LEVI SASSO.

Para dar fe de lo anterior, se firma la presente ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y se recomienda que el acto No. 2025-1-95-01-08-CM-001898 sea declarado desierto. Dado en la ciudad de Panamá, a diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

RAMIRO MANUEL CABRERA CASTILLO
INGENIERO MECANICO INDUSTRIAL
IDONEIDAD N° 2022-031-016
Firma:
Nombre: Ramiro M. Cabrera C.
Lic. 95 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

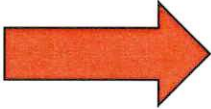
Firma:
Nombre: Rito Alaniz
Cargo: Jefe del Departamento de Sistemas Electromecánicos

RITO ALAN ALANIZ R.
INGENIERO ELECTROMECANICO
Licencia N° 93-024-036
Firma:
Lic. 95 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura



En consecuencia, como quiera que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 modificado por el artículo 15 de Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, numeral 6, este Tribunal procede a verificar los argumentos planteados por el recurrente, a fin de determinar si efectivamente, le asiste o no la razón y a ello nos avocamos.

En primer lugar, evaluamos la propuesta de menor precio que corresponde a la empresa ALTUS ELEVADORES, S.A., por un monto de TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 30,816.00) y observamos que en el Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas #1, en el requisito 4, se colocó dentro de las observaciones realizadas por la entidad, lo siguiente: “La empresa entregó nota que certifica que sus colaboradores tienen experiencia en el mantenimiento de elevadores de marcas distintas a las solicitadas en el pliego”, tal como se observa en el siguiente cuadro:



que ha realizado mantenimientos a elevadores pasajeros de algunas de las siguientes marcas: •KONE •NIDEC •OTIS 2. Presentar una (1) carta que certifique que ha realizado mantenimiento a elevadores de carga de cualquier marca. Las cartas deberán contar con una persona de contacto, número de teléfono, nombre y logo de la empresa y/o institución, y correo electrónico.			
4. La empresa debe presentar una carta o certificado que valide la formación recibida por el personal que ejecutara el servicio de mantenimiento. la certificación debe contener experiencia en mantenimiento de dos de las siguientes 3 marcas de elevadores: •KONE •NIDEC •OTIS		N/C	La empresa entregó nota que certifica que sus colaboradores tienen experiencia en el mantenimiento de elevadores de marcas distintas a las solicitadas en el pliego.

Motivo por el cual la entidad manifestó que la empresa ALTUS ELEVADORES, S.A, no cumple con los requisitos y exigencias de la contratación menor No. 2025-1-95-01-08-CM-001898.

VIII. PUNTO DE INJURICIDAD

A este respecto, el recurrente manifestó como único punto de injuricidad, lo siguiente:

“La propuesta de la empresa ALTUS ELEVADORES, S.A, cumplió con el requisito subsanable establecido en el numeral 4 de los otros requisitos del pliego de cargos.

Toda vez que, a través de la propuesta presentada por la empresa ALTUS ELEVADORES, S.A., recibida por la Universidad Tecnológica de Panamá, Unidad de Compras, de la Dirección Nacional de Proveeduría y Compras, mediante carta calendada 24 de marzo de 2025, suscrita por DAVID AURELIO CASTRO SOTO,



representante legal de la sociedad, se hizo de conocimiento de la entidad la formación académica del personal técnico adscrito a la empresa, relativa al servicio de mantenimiento objeto de la contratación.

De igual manera, adjunto a la referida carta, fueron aportadas a la Universidad Tecnológica de Panamá, las hojas de vida del personal técnico de ALTUS ELEVADORES, S.A., además de copias de diversos documentos probatorios de sus capacitaciones, títulos, idoneidades o cualificaciones técnicas, tales como diplomas de cursos, certificados de bachilleratos, licenciaturas de grado, entre otros.

Continúa manifestando el recurrente que, resulta imperativo destacar que, en cuanto a lo exigido en este requisito, no existe ninguna alusión por parte de la entidad, relativo a que la formación técnica del personal deba estar destinada, específicamente, a elevadores de personas o de carga de las marcas KONE, NIDEC u OTIS.

En esa misma cuerda, el requisito también establece que la certificación debe contener experiencia en mantenimiento de dos de las siguientes tres marcas: KONE, NIDEC u OTIS., el recurrente manifestó que, tal como se observa en los numerales 1 y 4 de la carta suscrita por DAVID AURELIO CASTRO SOTO, se hizo de conocimiento de la entidad, de manera sucinta, debido a que ya había sido probado en el requisito 3 de los otros requisitos exigidos en el pliego, que el personal técnico de la empresa ALTUS ELEVADORES, S.A., goza de experiencia en las labores de mantenimiento de, por lo menos, dos (2) de las tres (3) marcas señaladas, de lo cual, además adjuntó un cuadro ilustrativo del portafolio de servicios de mantenimiento que prestan a comercios privados e instituciones públicas, denotando la descripción del elevador, el nombre de la entidad, la ubicación del elevador, las generales de la persona de contacto y un número telefónico de contacto, en aras de que la información pudiese ser corroborada, como parte de la investigación oficiosa que la ley permite realizar a la entidad contratante.

El impugnante continúa refiriendo que, resulta indispensable aclarar que, el tema relativo a la experiencia de la empresa ALTUS ELEVADORES, S.A, ya había sido abordado, específicamente a



través del contenido de requisito contemplado en el numeral 3 de los otros requisitos del pliego de cargos, de lo cual a través de la propuesta y subsanación presentada, se aportaron copias de cartas, de reciente data, de recibido a satisfacción de entidades públicas y referencias comerciales, concatenadas específicamente a las marcas exigidas, por lo que resulta contradictoria la conclusión abordada por la entidad licitante, a través del Cuadro de Cotizaciones No. 409 del 15 de abril de 2025, al considerar no haber podido constatar, conforme a la nota entregada por la empresa, que el personal técnico de ALTUS ELEVADORES, S.A., cuenta con experiencia en el mantenimiento de elevadores de las marcas KONE, NIDEC u OTIS.

IX. CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL

Ante los elementos vertidos por el apoderado especial de la empresa ALTUS ELEVADORES, S.A., observamos que el cargo de censura versa específicamente sobre el punto No. 4 de otros requisitos, mismo que requiere lo siguiente:

Otros requisitos	Opciones
IMPORTANTE: Las entidades contratantes no deberán modificar, adicionar o condicionar los requisitos mínimos obligatorios previamente establecidos, en la sección de “Otros Requisitos”.	
1 Formulario de Listado de Desglose de Precios. Debe indicar: tiempo de entrega y garantía. Utilizar modelo que se incluye en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos, debidamente firmado por el representante legal o apoderado. Verificar los cálculos matemáticos, utilizar dos (2) cifras decimales para INDICAR PRECIOS UNITARIOS, SUB-TOTAL I.T.B.M.S. Y TOTAL El Formulario de Desglose de Precios podrá ser subsanado siempre y cuando no se distorsione el precio total ofertado (Artículo 84 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020).	Subsanable
2 La empresa debe presentar resolución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de un ingeniero electromecánico, ingeniero mecánico, ingeniero eléctrico y electrónico, o ingeniero mecánico industrial idóneo, para el ingeniero residente encargado de los trabajos a realizar.	Subsanable
3 El proponente debe presentar 3 (tres) Cartas de referencia comercial de empresas privadas o Nota de recibido a satisfacción de instituciones públicas (no mayor de 5 años) que certifique que la empresa haya prestado servicios de mantenimiento a elevadores de pasajeros y de carga de la siguiente manera: 1. Presentar dos (2) cartas que certifiquen que ha realizado mantenimientos a elevadores pasajeros de algunas de las siguientes marcas: •KONE •NIDEC •OTIS 2. Presentar una (1) carta que certifique que ha realizado mantenimiento a elevadores de carga de cualquier marca. Las cartas deberán contar con una persona de contacto, número de teléfono, nombre y logo de la empresa y/o institución, y correo electrónico.	Subsanable
4 La empresa debe presentar una carta o certificado que valide la formación recibida por el personal que ejecutara el servicio de mantenimiento. le certificación debe contener experiencia en mantenimiento de dos de las siguientes 3 marcas de elevadores: •KONE •NIDEC •OTIS	Subsanable

En ese orden de ideas, precisamos traer a colación la certificación aportada por el recurrente con relación a dicho requerimiento, observando lo siguiente:



CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

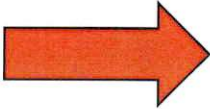
N° de Acto Público 2025-1-95-01-08-CM-001898

Panamá, 24 de marzo de 2025

Doctora
Angela Laguna
Rectora Encargada
Representante Legal
Universidad Tecnológica de Panamá
Ciudad.-

Doctora Laguna:

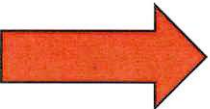
Por este medio, Yo, David Aurelio Castro Soto, con cédula de identidad personal No. E-8-140388, actuando en nombre y representación de la empresa Altus Elevadores, S.A., certifico que dicha persona jurídica que presenta su propuesta en el acto público No. 2025-1-95-01-08-CM-001898, para el “MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL CAMPUS DR. VÍCTOR LEVI SASSO”,



1. Tiene personal técnico idóneo calificado para realizar este tipo de trabajos, y experiencia en mantenimiento de al menos dos de las tres marcas incluidas en el alcance.
2. Cuenta con técnicos de mantenimiento a nivel de bachillerato en electromecánica, eléctrica, mecánica industrial o áreas afines, con un tiempo estimado de más de dos (2) años de experiencia laboral en sistemas de elevación.

- En detalle:

Nombre	Cargo	Años de experiencia
José Mariano Castillo Candanedo	Ingeniero Electromecánico	9
Cesar Antonio Ovalle Rodríguez	Supervisor	8
Michael Giovanni Bonilla Benedetti	Supervisor	26
Elvis Alberto Barria	Técnico de mantenimiento	17
Nelson Labrador Pardo	Técnico de mantenimiento	12
Roberto Enrique Santamaría Castillo	Técnico de mantenimiento	14
Javier Olmedo Madrid Sánchez	Técnico de mantenimiento	3.5



3. Aporta las hojas de vida y certificaciones del personal técnico y certificado de idoneidad del supervisor encargado expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
4. Adjunta cuadro con una parte del portafolio de mantenimiento donde se pueden apreciar las marcas de los equipos de elevación que su personal técnico ha atendido en instituciones de gobierno.

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, hoy 24 de marzo de 2025.

David Castro S.

David Aurelio Castro Soto
Representante Legal del Proponente
Cédula No. E-8-140388
Altus Elevadores, S.A.

[F] NOMBRE Digitally signed
by [F] NOMBRE
CASTRO SOTO
DAVID
DAVID AURELIO - ID
E-8-140388
Date:
2025.03.24
08:09:02 -05'00'



En ese sentido es imperante manifestar como primer punto que el requisito No. 4 de Otros requisitos tiene como finalidad validar la formación recibida por el personal en cuanto a la experiencia en el mantenimiento de dos (2) de las siguientes tres (3) marcas de elevadores: KONE, NIDEC y OTIS. Aunado a que tal como se señala en las condiciones de la contratación específicamente en Otra condición 16, la entidad deja clara la intención del referido requisito:

Otra Condición 16	El contratista deberá contar con mano de obra calificada para realizar operaciones de mantenimiento a elevadores de las siguientes marcas: • KONE • NIDEC • OTIS ELEVADORES DE CARGA
-------------------	--

Por lo tanto, el requerimiento conlleva acreditar a través de la documentación correspondiente la validación en cuanto a la formación recibida por el personal en relación a la experiencia en el servicio de mantenimiento de dos (2) de las siguientes tres (3) marcas: KONE, NIDEC u OTIS y no solo la manifestación escrita de que se cuenta con personal técnico idóneo calificado para realizar este tipo de trabajos y experiencia en mantenimiento de al menos dos de las tres marcas incluidas en el alcance, según se colocó en el punto No. 1 de la certificación del personal técnico aportada por la empresa ALTUS ELEVADORES, S.A.

Así las cosas, del estudio pormenorizado de la documentación aportada por parte de la empresa ALTUS ELEVADORES, S.A., junto a la certificación arriba descrita, observamos que no se presentó el debido respaldo por parte de todo el personal técnico detallado que comprobara la experiencia de este en el mantenimiento de dos de las siguientes 3 marcas de elevadores: KONE, NIDEC u OTIS.

De igual manera consideramos oportuno aclarar que lo señalado por el personal idóneo en el acta de revisión de requisitos y especificaciones técnicas concerniente al requisito No.4 de Otros requisitos, refiere que la empresa ALTUS ELEVADORES S.A., no cumplió por que la misma entregó nota que certifica que sus colaboradores tienen experiencia en el mantenimiento de elevadores de marcas distintas a las solicitadas en el pliego, sin embargo del caudal probatorio aportado se colige que la empresa recurrente no cumplió con el requisito toda vez que no acreditó que su personal contara con experiencia en mantenimiento de dos de las siguientes 3 marcas de elevadores KONE, NIDEC u OTIS.

En esta misma cuerda, cabe recalcar que el recurrente en su recurso de impugnación manifiesta de manera reiterada lo siguiente:



Nuevamente, resulta indispensable aclarar que, el tema relativo a la experiencia de la empresa **ALTUS LEVADORES, S.A.**, ya había sido abordado, específicamente a través del contenido del requisito contemplado en el numeral 3 de los "otros requisitos" del pliego de cargos, de lo cual, a través de la propuesta y subsanación presentada, se aportaron copias de cartas, de reciente data, de recibido a satisfacción de entidades públicas y referencias comerciales, concatenadas **ESPECÍFICAMENTE A LAS MARCAS EXIGIDAS**, por lo que resulta contradictoria la conclusión abordada por la entidad licitante, a través del cuadro de cotizaciones n.º 409 del 15 de abril de 2025, al considerar **NO HABER PODIDO CONSTATAR**, conforme a la nota entregada por la empresa, que el personal técnico de **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, cuente con experiencia en el mantenimiento de elevadores de las marcas **KONE, NIDEC u OTIS**.

A manera de comparación y a pesar de que la empresa **HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.**, no cumple con todas las exigencias del pliego de cargos, observamos que la carta o certificación presentada por ella para este requisito se incorporó de manera clara, tal como se desprende en la siguiente imagen:



Sacramento - California, 14 de octubre de 2020

A quien corresponda
Ciudad de Panamá, Panamá.

Referencia: Certificación capacitación grupo de trabajo Hitech Equipments.

Respetados señores,

Por medio de la presente se certifica que Nidec Elevator ha realizado sesiones de capacitación periódicas en el manejo, instalación, ajuste y mantenimiento de elevadores con y sin cuarto de máquinas (MR & MRL) y escaleras eléctricas que vende alrededor del mundo y que son utilizadas en diferentes regiones por marcas reconocidas como MITSUBISHI ELECTRIC, OTIS, THYSENKRUP, entre otras.

Durante 3 semanas (22 al 26 de octubre 2019/ 29 a 2 de noviembre 2019/ 5 al 9 de noviembre 2019) se realizó una de las mencionadas sesiones de capacitación en las que parte del personal de nuestra representante local en Panamá HITECH EQUIPMENTS estuvieron presentes, dicha capacitación fue realizada en las instalaciones de Tokio, Japón.

El personal que tomo nuestros cursos se presenta a continuación:

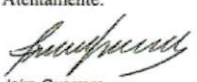
- **Héctor Montes:** 90 horas intensivas
- **Francisco Muñoz:** 90 horas intensivas

Estamos seguros de que el personal anteriormente mencionado cuenta con la capacidad, experiencia y conocimiento necesario para desempeñar cualquier labor relacionada con la instalación, ajuste y mantenimiento de elevadores y escaleras eléctricas de las marcas mencionadas anteriormente.

Respaldamos la gestión de Hitech Equipments Panamá y resaltamos la experiencia y capacidad de la compañía en todos los proyectos que han desarrollado como representantes de la marca Nidec.

Sin otro particular saludamos a Uds.

Atentamente,



Jairo Guerrero
Latin America Sales Manager
Nidec Elevator

Yo, GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-287-89,

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta (s) firma (s) electrónica (s) con: Jairo Guerrero
44530664669 y la he encontrado en todo conforme.

Fecha: 15 OCT 2020

Licdo. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Notario P.º



Motion Control Engineering | A Nidec Kinetek Company 11380 White Rock Road, Rancho Cordova, CA 95742 O: 916 463 9200 F: 916 463 6201 nidec-mce.com



Por ende, es menester señalar la diferenciación entre la experiencia de la empresa, la cual fue efectivamente probada con las actas de recibido a satisfacción y las referencias comerciales, y la experiencia del personal encargado de ejecutar el servicio de mantenimiento la cual no fue acreditada por parte de la empresa ALTUS ELEVADORES, S.A., tal como se detalló en párrafos que anteceden, toda vez que de la documentación aportada no se validó la formación recibida por el personal en cuanto a la experiencia en mantenimiento de dos de las siguientes 3 marcas de elevadores KONE, NIDEC u OTIS, tal como lo señalo el pliego de cargos.

Por lo tanto, tomando en consideración que la propuesta presentada por ALTUS ELEVADORES, S.A, no cumple con los requerimientos de la entidad gestora del acto de selección de contratista, corresponde CONFIRMAR el Cuadro de cotizaciones 409 del 15 de abril de 2025, emitido por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ.

X.DECISIÓN DEL TRIBUNAL

Atendiendo los argumentos de la parte actora y analizadas las propuestas, acorde a lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, tal como se evidencia en el acta de revisión de requisitos y especificaciones técnicas #1, este Tribunal comprobó que en atención a los elementos anteriormente vertidos no le asiste la razón a la empresa recurrente, toda vez que NO cumple con los requisitos establecidos en el pliego de cargos. En virtud de ello, lo procedente es confirmar el acto administrativo impugnado, con fundamento en el artículo 244 del decreto Ejecutivo 439 de 2020:

“Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a **confirmar**, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante. (el subrayado y la negrita es del Tribunal).”

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por el recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR los efectos del Cuadro de Cotizaciones No. 409 del 15 de abril de 2025, emitido por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, mediante el cual se DECLARÓ DESIERTO el acto público No. 2025-1-95-01-08-CM-001898 para el

“MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL CAMPUS DR. VÍCTOR LEVI SASSO, debido a que las propuestas recibidas no cumplen con lo solicitado.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de fianza de impugnación constituida en cheque de gerencia No. 000032980 de 24 de abril de 2025, expedido por Banco General, a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas / Contraloría General de la República, por un monto de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 (B/. 3,862.80), cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia, y cuya diligencia de consignación No. 036-205, reposa a folio 034 del expediente del Tribunal.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal electrónico “PanamaCompra”.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N° 045-2025/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, recientemente reformada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,

MANUEL BECKFORD
Magistrado Suplente

LUIS MARISCAL
Magistrado

MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado

Karen Sue Solís
Secretaría General, Encargada

